

OFICIO: DI/03030/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 03 DE JUNIO DEL 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GCA0208198K4**
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **GRUPO CONSTRUCTOR ARMA SA DE CV**
DOMICILIO FISCAL: **AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 180-16, JARDINES DE LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 76180, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1511048
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00145/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE FEBRERO DEL 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 16 DE MARZO DEL 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$182,767.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/00145/2016, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1511048 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S. A. DE C. V., ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 18 DE MAYO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO SE NIEGAN A RECIBIR LOS DOCUMENTOS COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, CALLE AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 180-16, JARDINES DE LA HACIENDA EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN EL NÚMERO EXTERIOR VISIBLE EN LA FACHADA DEL INMUEBLE, ASÍ COMO EL NÚMERO INTERIOR EN LA FACHADA DEL DESPACHO, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA AL INICIO DE LA CALLE, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO PLAZA DENOMINADA JUPITER EDIFICIO EN EL CUAL CUENTA CON DESPACHOS, EL CUAL EL ACCESO DE ENTRADA PEATONAL CUENTA CON UN "ESTRADO" EN EL QUE FIGURA EL NOMBRE DE LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S.A. DE C.V., UBICADA EN EL DOMICILIO BUSCADO EN EL SEGUNDO PISO, LUGAR DONDE ME CONSTITUI A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO. EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE NOTIFICACIÓN NÚMERO DI/2494/2016 DE FECHA 06 DE MAYO 2016 RESPECTO DE LA CLAVE DE AUDITORIA 1511048, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y



ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/02494/2016 DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2016 CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION, A NOMBRE DE GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S. A. DE C. V.

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1511048 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 14600099, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER S.A.
- 2.
3. CUENTA BANCARIA NÚMERO 553798003, APERTURADA EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
- 4.
5. CUENTA BANCARIA NÚMERO 4037802709, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC MÉXICO S.A.
- 6.
7. UN VEHICULO MARCA CHEVROLET G.M.M, LINEA C15, SUBLINEA PQ.B PICK UP 292, NÚMERO DE SERIE 1GCEC14WB1Z258751, NÚMERO DE MOTOR C1Z258751, COLOR BLANCO, PLACAS SS13769.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.



SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 06 DE JUNIO DE 2016 AL 24 DE JUNIO DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 27 DE JUNIO DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS





OFICIO: DI/03030/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 03 DE JUNIO DEL 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GCA0208198K4**
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **GRUPO CONSTRUCTOR ARMA SA DE CV**
DOMICILIO FISCAL: **AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 180-16, JARDINES DE LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 76180, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: **1511048**
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: **DF/AF/C/00145/2016**
FECHA DE RESOLUCIÓN: **17 DE FEBRERO DEL 2016**
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: **DIRECCION DE FISCALIZACION**
FECHA DE NOTIFICACIÓN: **16 DE MARZO DEL 2016**
IMPORTE HISTÓRICO: **\$182,767.00**
CONCEPTO: **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/00145/2016, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1511048 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S. A. DE C. V., ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 18 DE MAYO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO SE NIEGAN A RECIBIR LOS DOCUMENTOS COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, CALLE AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 180-16, JARDINES DE LA HACIENDA EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76180, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN EL NÚMERO EXTERIOR VISIBLE EN LA FACHADA DEL INMUEBLE, ASÍ COMO EL NÚMERO INTERIOR EN LA FACHADA DEL DESPACHO, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA AL INICIO DE LA CALLE, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO PLAZA DENOMINADA JUPITER EDIFICIO EN EL CUAL CUENTA CON DESPACHOS, EL CUAL EL ACCESO DE ENTRADA PEATONAL CUENTA CON UN "ESTRADO" EN EL QUE FIGURA EL NOMBRE DE LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S.A. DE C.V., UBICADA EN EL DOMICILIO BUSCADO EN EL SEGUNDO PISO, LUGAR DONDE ME CONSTITUI A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO. EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE NOTIFICACIÓN NÚMERO DI/2494/2016 DE FECHA 06 DE MAYO 2016 RESPECTO DE LA CLAVE DE AUDITORIA 1511048, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y



FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S.A. DE C.V., DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO EDIFICIO, CABE HACER MENCIÓN QUE EL DOMICILIO BUSCADO SE ENCUENTRA EN UNA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA JÚPITER EN DONDE SE ENCUENTRA CON UNOS APARENTES DESPACHOS Y/O OFICINAS EN DONDE EL NÚMERO INTERIOR SE ENCUENTRA EN UN SEGUNDO PISO DE MENCIONA PLAZA EL CUAL CUENTA CON FACHADA MOSTAZA CON LETRERO VISIBLE EN LA PARTE SUPERIOR EN SEGUNDO PISO CUENTA CON PUERTA DE MADERA DE COLOR CHOCOLATE CON NÚMERO VISIBLE Y UNA HOJA PEGADA CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA BUSCADA CON DOMICILIO QUE DICE "AV. CONSTITUYENTES 180 PTE. DESPACHO 16 CONDOMINIO JÚPITER COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA TEL./FAX. 216.35.78, EN DONDE SE ENCUENTRA UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO EL CUAL SE OBSERVA DENTRO DE UN DESPACHO QUE NO TIENE NÚMERO INTERIOR QUE SE ENCUENTRA VISIBLE UNA LONA QUE DICE ALMACÉN ROCKN'RIBS QUIEN REALIZABA FUNCIONES DE ALMACENAJE Y SE NIEGA A DECIR SU NOMBRE Y PROPORCIONAR MÁS INFORMES SOLAMENTE AL PREGUNTAR POR LA MENCIONA EMPRESA, COMENTA QUE SI SE ENCUENTRA LA EMPRESA PERO QUE NO TIENE UN HORARIO ESTABLECIDO YA QUE EL DESPACHO SABE QUE ATIENDE LA HIJA DEL DUEÑO DE LA EMPRESA Y ÉL COMO ANDA ACOMODANDO EL ALMACÉN SE PERCATO DE QUE SALIÓ Y CERRO CON LLAVE EL DESPACHO 16 Y NO SABE CUANDO REGRESE, LA MEDIA FILIACIÓN ES PERSONA DE SEXO MASCULINO, PIEL BLANCA, COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA PROMEDIO 1.70MTS, CABELLO CORTO COLOR NEGRO, REFIERE SER LA EMPLEADO DE LOCAL DE ALITAS ROCKN'RIBS DE LA PLAZA JÚPITER Y NO PROPORCIONA MAS INFORMACIÓN, ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.099/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITANDO SE IDENTIFIQUE A LO CUAL SE NIEGA ROTUNDAMENTE A IDENTIFICARSE, ASÍ COMO, RECIBIR LOS DOCUMENTOS, SEÑALANDO QUE NO TIENE NINGÚN NEXO CON LA EMPRESA BUSCADA Y NO ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIR NINGÚN TIPO DE DOCUMENTACIÓN DEBIDO QUE LA PERSONA QUE ATIENDE AL SUSCRITO SE NIEGA A IDENTIFICARSE, PERSONA A QUIEN LE SOLICITO SE CONDUZCA CON VERDAD, Y QUE FIRME LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS PARA CONSTANCIA, A LO CUAL SE NIEGA ARGUMENTANDO NO PODER FIRMAR DEBIDO A QUE NO ESTÁ AUTORIZADO PARA FIRMAR Y/O RECIBIR LOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO, A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA EMPRESA BUSCADA. AL NO PODER LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA PROCEDO A RETIRARME DEL INMUEBLE, ASENTANDO LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y ALCANCES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR; SIENDO TODO SU DICHO Y NO PROPORCIONA ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL. ANTE LO CUAL Y TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN MÁS PERSONA A QUIENES CUESTIONAR SOBRE LA EMPRESA BUSCADA PROCEDO A RETIRARME DEL DOMICILIO, CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO PERSONA ALGUNA QUE PUDIERA FUNGIR COMO TESTIGO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA EN RAZÓN DE QUE SE NIEGAN A RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN Y/O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO; LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 06 DE MAYO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN





ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1511048, AL CONTRIBUYENTE GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S. A. DE C. V.

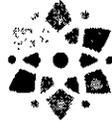
~~SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S. A. DE C. V, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1511048, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.~~

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGG/LGM



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GCA0208198K4**
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **GRUPO CONSTRUCTOR ARMA SA DE CV**
DOMICILIO FISCAL: **AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 180-16, JARDINES DE LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 76180, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

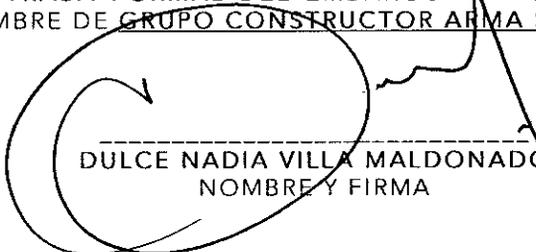
DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: **1511048**
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: **DF/AF/C/00145/2016**
FECHA DE RESOLUCIÓN: **17 DE FEBRERO DEL 2016**
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: **DIRECCION DE FISCALIZACION**
FECHA DE NOTIFICACION: **16 DE MARZO DEL 2016**
IMPORTE HISTÓRICO: **\$182,767.00**
CONCEPTO: **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

~~LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:~~

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intragEQ.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: **DI/03030/2016** DE FECHA **30 DE MAYO DE 2016** Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NUMERO **DI/02494/2016** DE FECHA **06 DE MAYO DE 2016** Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE **GRUPO CONSTRUCTOR ARMA SA DE CV. CONSTE.**


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



No. Oficio. DI/02494/2016
Expediente. VRM2200025/12
Fecha de expedición: 06 de Mayo de 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GCA0208198K4
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO CONSTRUCTOR ARMA SA DE CV.
Domicilio Fiscal: AV. CONSTITUYENTES PONIENTE 180-16, JARDINES DE LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 76180. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1511048
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00145/2016
Fecha de Documento Determinante: 17 de Febrero de 2016
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 16 DE MARZO DE 2016

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/AF/C/00145/2016 de fecha 17 de Febrero de 2016, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$ 193,893.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2011, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 16 de marzo de 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 06 de mayo de 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro



"La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004 y reformado en el mismo medio en fecha 14 de Septiembre de 2012; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván Guevara Salinas	D.I./D.N.y C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Víctor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García González	D.I./D.N.y C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

CO



			Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al Representante Legal de **GRUPO CONSTRUCTOR ARMA SA DE CV** con RFC **GCA0208198K4**, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo ~~primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones~~ y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al

Handwritten signature



más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Mes 2011	Importe histórico	Fecha de Obligación	Fecha de Actualización	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Junio	\$ 5,485	17/07/2011	10/04/2012	119.681	100.041	1.1963	\$ 1,077	\$ 6,562
Julio	\$ 19,413	17/08/2011	10/04/2012	119.681	100.521	1.1906	\$ 3,700	\$ 23,113
Agosto	\$ 11,135	17/09/2011	10/04/2012	119.681	100.68	1.1887	\$ 2,101	\$ 13,236
Septiembre	\$ 20,642	17/10/2011	10/04/2012	119.681	100.927	1.1858	\$ 3,835	\$ 24,477
Octubre	\$ 8,216	17/11/2011	10/04/2012	119.681	101.608	1.1778	\$ 1,461	\$ 9,677
Noviembre	\$ 8,182	17/12/2011	10/04/2012	119.681	102.707	1.1652	\$ 1,352	\$ 9,534
Diciembre	\$ 2,952	17/01/2012	10/04/2012	119.681	103.551	1.1557	\$ 460	\$ 3,412
Total	\$ 76,025.00						\$ 13,985	\$ 90,010

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	organismo que realiza la publicación del índice nacional de precios al consumidor en el diario oficial de la federación
Junio 2011	100.041	08 de Julio de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 25 de enero de 2011.
Julio 2011	100.521	10 de Agosto de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 25 de enero de 2011.
Agosto 2011	100.680	09 de Septiembre de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 25 de



			enero de 2011.
Septiembre 2011	100.927	10 de octubre de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 25 de enero de 2011.
Octubre de 2011	101.680	09 de Septiembre de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 25 de enero de 2011.
Noviembre 2011	102.707	09 de diciembre de 2011	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 25 de enero de 2011.
Diciembre 2011	103.551	10 de Enero de 2012	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 25 de enero de 2011.
Marzo 2016	119.681	08 de Abril de 2016	Publicado por el Banco de México, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 25 de enero de 2011.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de ~~recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido~~, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



Impuesto al Valor Agregado							
Mes 2011	Importe actualizado	Fecha de Obligación	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	Tasa Acumulada de Recargos	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Junio	\$ 6,561.71	17/07/2011	Ago-11	May-16	65.54%	\$4,300.54	\$ 10,862.25
Julio	\$ 23,113.12	17/08/2011	Sep-11	May-16	64.41%	\$14,887.16	\$ 38,000.28
Agosto	\$ 13,236.17	17/09/2011	Oct-11	May-16	63.28%	\$8,375.85	\$ 21,612.03
Septiembre	\$ 24,477.28	17/10/2011	Nov-11	May-16	62.15%	\$15,212.63	\$ 39,689.92
Octubre	\$ 9,676.80	17/11/2011	Dic-11	May-16	61.02%	\$5,904.79	\$ 15,581.59
Noviembre	\$ 9,533.67	17/12/2011	Ene-12	May-16	59.89%	\$5,709.71	\$ 15,243.38
Diciembre	\$ 3,411.63	17/01/2012	Feb-12	May-16	58.76%	\$2,004.67	\$ 5,416.30
Total	\$ 90,010				435.05%	\$56,395	\$146,405.73

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
Ago-11	1.13	15 de noviembre de 2010
Sep-11	1.13	15 de noviembre de 2010
Oct-11	1.13	15 de noviembre de 2010
Nov-11	1.13	15 de noviembre de 2010
Dic-11	1.13	15 de noviembre de 2010
Ene-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Feb-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Mar-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Abr-12	1.13	16 de noviembre de 2011
May-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Jun-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Jul-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Ago-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Sep-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Oct-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Nov-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Dic-12	1.13	16 de noviembre de 2011
Ene-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Feb-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Mar-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Abr-13	1.13	17 de diciembre de 2012
May-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Jun-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Jul-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Ago-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Sep-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Oct-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Nov-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Dic-13	1.13	17 de diciembre de 2012
Ene-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Feb-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Mar-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Abr-14	1.13	20 de noviembre de 2013
May-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Jun-14	1.13	20 de noviembre de 2013



Jul-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Ago-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Sep-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Oct-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Nov-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Dic-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Ene-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Feb-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Mar-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Abr-15	1.13	13 de noviembre de 2014
May-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Jun-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Jul-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Ago-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Sep-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Oct-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Nov-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Dic-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Ene-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Feb-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Mar-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Ab-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Amy-16	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Factor de Actualización
	mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	





Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 16 de marzo de 2016, el plazo de 30 días feneció el día 06 de mayo de 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 06 de Mayo de 2016 y 06 de Mayo de 2016, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS POR OMITIR LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$40,251.00	119.681	119.681	1.0000	\$0.00	\$40,251.00

Los índices nacionales de precios consumidor utilizado y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del índice nacional de precios al consumidor en el diario oficial de la Federación
Marzo 16	119.681	08 de Abril de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/AF/C/00145/2016, de fecha 17 de Febrero de 2016, es la cantidad de \$ 186,657.00, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que



aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 06 de Mayo de 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS

Descripción de Concepto	Importe original	Actualización	Recargos	Gastos Extraordinarios y/u Honorarios	Importe Total del Adeudo
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 76,025	\$ 13,985	\$ 56,395		\$ 146,406
MULTA	\$ 40,251	\$ -	\$ -	\$ 3,733	
Totales	\$ 116,276	\$ 13,985	\$ 56,395	\$ 3,733	\$ 190,390
Total del Adeudo		CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.			

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el índice nacional de precios al consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes



consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Registro Federal de Contribuyentes: GCA0208198K4
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S.A. DE C.V.
Domicilio: Av. Constituyentes poniente 180-16, Jardines de la Hacienda, Código Postal 76180.
Santiago de Querétaro, Qro.
Referencia: Miguel Ángel Quevedo y Hacienda el Jacal.**

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control: DI/02494/2016
Clave de auditoria: 1511048
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 06 de Mayo de 2016.**

Acta Circunstanciada de Hechos

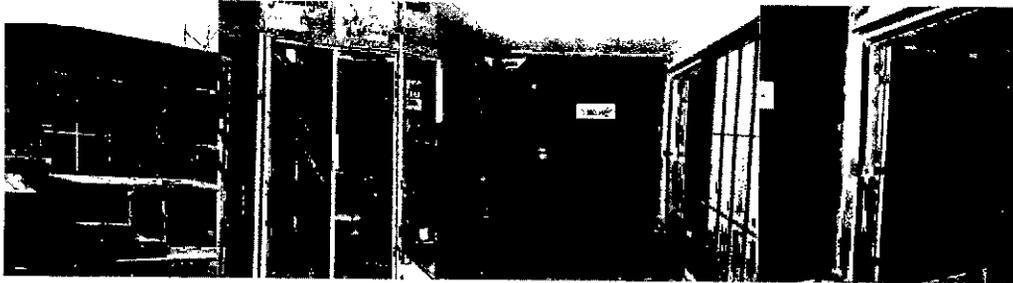
En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las CATORCE horas con DIEZ minutos del día DIECIOCHO del mes de MAYO del año Dos Mil Dieciséis, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/DN Y C.100/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a me constituí en el domicilio citado para llevar a cabo dicha diligencia los documentos como a continuación se narra: Que una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, Calle Av. Constituyentes poniente 180-16, Jardines de la Hacienda en Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76180, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en el número exterior visible en la fachada del inmueble, así como el número interior en la fachada del despacho, haciendo constar que el domicilio se ubica al inicio de la calle, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo plaza denominada JUPITER edificio en el cual cuenta con despachos, el cual el acceso de entrada peatonal cuenta con un "estrado" en el que figura el nombre de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S.A. DE C.V., ubicada en el domicilio buscado en el segundo piso, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de pago y/o Embargo. En cumplimiento al Mandamiento de Notificación número DI/2494/2016 de fecha 06 de Mayo 2016 respecto de la clave de auditoria 1511048, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de GRUPO CONSTRUCTOR ARMA S.A. DE C.V., datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble tipo edificio, cabe hacer mención que el domicilio buscado se encuentra en una plaza comercial denominada Júpiter de planta baja, dos pisos en



donde se encuentra con unos aparentes despachos y/o oficinas en donde el número interior se encuentra en un segundo piso de menciona plaza el cual cuenta con fachada mostaza con letrero visible en la parte superior en segundo piso cuenta con puerta de madera de color chocolate con número visible y una hoja pegada que dice "GRUPO EMPRESARIAL ARMA" ; con domicilio "Av. Constituyentes 180 pte. Despacho 16 condominio Júpiter Colonia Jardines de la Hacienda Tel./Fax. 216.35.78, en donde se encuentra una persona de sexo masculino quien dice llamarse Humberto Arias Martínez en carácter de empleado de la empresa "GRUPO EMPRESARIAL ARMA S.A DE C.V." quien manifestó que dicha empresa esta en el domicilio desde el año 2003, así mismo hizo mención que el contribuyente buscado tiene suspensión de actividades , sin acreditarlo y que el representante legal de la empresa para la cual el trabaja solo esta los días viernes se negó a proporcionar mas información así como a identificarse . se proporciona su media filiación tez morena clara, cabello castaño oscuro, ojos color café claro , complexión delgada , estatura aproximada 1.68 mts., cara delgada , ceja poblada, nariz pequeña. se negó a proporcionar mas información, ante quien me identifico con Constancia de Identificación número DI/DN Y C.100/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique a lo cual se niega rotundamente a identificarse, así como, recibir los documentos, señalando que no tiene ningún nexo con la empresa buscada y/o recibir los documentos, así como, a proporcionar información de la empresa buscada. Al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a retirarme del inmueble, asentando lo anterior para los fines y alcances legales a los que haya lugar; siendo todo su dicho y no proporciona alguna información adicional.

Ante lo cual y toda vez que no se encuentran más persona a quienes cuestionar sobre la empresa buscada procedo a retirarme del domicilio, cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo persona alguna que pudiera fungir como testigo. Por lo anteriormente señalado en la presente acta no fue posible llevar a cabo la diligencia en razón de que se niegan a recibir la documentación y/o firmar cualquier documento; lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico:



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las CATORCE horas del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

